



BUENOS AIRES, 18 MAR 2014

VISTO el estado del Expediente N° 58946 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN iniciado con motivo del incumplimiento del Artículo 2º inciso a) de la Resolución SSN N° 37163 de fecha 22/10/2012, por parte de N.S.A. SEGUROS GENERALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, el incumplimiento por parte de N.S.A. SEGUROS GENERALES S.A. de lo dispuesto en el Artículo 2º inciso a) de la Resolución SSN N° 37163 de fecha 22/10/2012, en orden a alcanzar la pauta de cumplimiento de los parámetros de inversión expuesta en el punto 35.8.1, inciso k) -cinco por ciento (5 %) del total de las inversiones al cierre de los Estados Contables del 31/03/2013-, dió lugar al dictado del Proveído N° 117778.

Que con fecha 23/08/2013 N.S.A. SEGUROS GENERALES S.A. realiza el descargo pertinente y manifiesta que la compañía se encuentra a la actualidad sin movimientos, que no ha emitido pólizas y que su única inversión es un plazo fijo constituido en Banco Supervielle S.A.

Que la compañía argumenta el desconocimiento de la disposición incumplida, y solicita que al momento de resolver se considere que se trata de una compañía nueva, sin emisión de pólizas y en tanto su actuar no habría resultado en un ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico- financiera del asegurador.

Que en razón del descargo efectuado, y previa intervención de la Gerencia de Autorizaciones y Registros que tomara nota del nuevo domicilio consignado por la entidad, se remiten las actuaciones a la Gerencia de Evaluación- Subgerencia de Análisis y Valuaciones de Inversiones, con especial entendimiento en la materia.

Que reingresan los mismos con el informe de dicha área en donde se informa que al 30/09/2013 la compañía ha regularizado su situación conforme lo dispuesto en el punto 35.8.1, inciso k) del REGLAMENTO GENERAL DE LA

✓



ACTIVIDAD ASEGURADORA. Asimismo, se informa que al 30/09/2013 la compañía a través del sistema SINENSUP ha informado inversiones productivas por un total de 24,3% del total de inversiones, superando el porcentaje mínimo del 10% sobre el total de inversiones.

Que, al 31/03/2013 la entidad no alcanzó la meta prevista en el Artículo 2º inciso a) de la Resolución SSN N° 37163 de fecha 22/10/2012, por lo que se configuró la infracción imputada en el informe obrante a fs. 4.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67, de la Ley N° 20091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a N.S.A. SEGUROS GENERALES S.A. un APERCIBIMIENTO en los términos del Artículo 58, inciso b), Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83, de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta, una vez firme.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio constituido de la calle Cerrito 836, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 8 2

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación